REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**RODE CAROLINA ROJAS ULLOA Y OTROS**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2015 00594 00**

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora consistente en ordenar el emplazamiento de la señora ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA (fol. 409-410), el Despacho considera pertinente recordar que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2016, se admitió la demanda de la referencia en contra del DEPARTAMENTO DEL META, la AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META y el CONSORCIO MURESP, conformado por las personas jurídicas CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA, MURCIA MURCIA S.A., CONSTRUCCIONES LTDA y **la señora ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA**, ordenándose la notificación de dicho auto a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 y 200 del CPACA, respectivamente (fol. 218).

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Juzgado libró el oficio citatorio No. 426 del 13 de mayo de 2016 (fol.221), a la dirección de notificación personal de la señora **ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA**, el cual fue devuelto por la oficina de correo con la anotación **"no reside/cambio de domicilio"** (fol. 222); posteriormente, se libró una nueva comunicación esta vez a la dirección donde labora la demandada bajo el oficio No. 762 del 07 de septiembre de 2016 (fol. 252), a su vez devuelto por la causal de **"residente ausente"** (fol. 253).

Finalmente ante la imposibilidad de notificar personalmente el contenido del auto admisorio a la prenombrada, se procedió a su notificación por Aviso remitido por la oficina de correo a la misma dirección donde fue enviada la anterior comunicación, el 11 de octubre de 2016 (fol. 347).

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 292 del C.G.P., se entiende notificada por Aviso la señora **ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA**, del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de febrero de 2016, el día 20 de octubre del mismo año, día hábil siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (fol. 348), fecha última a partir de la cual comienza a correr el término de traslado de la demanda, el cual feneció el día 01 de febrero de 2017.

De otra parte, observa el Despacho que mediante escrito radicado el 30 de septiembre de 2016 (folios 289 a 314), con anterioridad al inicio del término de traslado de la demanda, la apoderada de la parte actora presentó reforma a la misma, incluyendo nuevas pruebas y pretensiones, la cual cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad previstos en el artículo 173 del C.P.A.C.A.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por Aviso a la señora ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA, del auto admisorio de la demanda, de conformidad con la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Admitir la reforma de la demanda presentada oportunamente por la apoderada de la parte demandante en los aspectos ya referidos.

TERCERO: Notificar el presente auto por estado electrónico a las partes y al Ministerio Público.

CUARTO: Correr traslado de la reforma de la demanda, por el término de quince (15) días de conformidad con el numeral 1 del artículo 173 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Vencido el término de traslado de la reforma de la demanda, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **14 del 18 de abril de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

M.F.CH.R.